



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
<b>Demandante</b>	OLGA LUCIA RUIZ MOSQUERA
<b>Demandado</b>	OMAR DE JESUS CHAVERRA FLOREZ
<b>Radicado</b>	No. 05-001-31-10-008-2022-00497-00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	UNICA
<b>Providencia</b>	<b>INTERLOCUTORIO No. 18 de 2022</b>
<b>Decisión</b>	ADMITE DEMANDA

Toda vez que la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, 90 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada a través apoderado, por la señora OLGA LUCIA RUIZ MOSQUERA, contra el señor OMAR DE JESUS CHAVERRA.
2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal Sumario, previsto en el art. 390 y ss del C.G.P.
3. NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte accionada, a quien se le correrá traslado por el término de (10) días para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y los anexos correspondientes. Lo anterior de conformidad con la ley 2213 de 2022.
4. No se accede a fijar alimentos provisionales, para la demandante por no contar este despacho con los suficientes elementos de juicio, capacidad

económica del demandado, así como la acreditación al menos sumaría de las necesidades de la peticionaria

5. Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor Carlos Mario González Machado, portador de la T.P. Nro. 89.915, para representar a la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.
6. Se agrega la constancia de notificación, la cual no será tenida en cuenta toda vez que la demanda aún o se encontraba admitida.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZA